

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 1.089 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Nieto López contra la empresa Bricolage Carpintería Madera, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Nieto López, contra la empresa Bricolage Carpintería Madera, S.L., con la intervención de Fogasa debo declarar la improcedencia del despido del trabajador, condenando a la empresa a estar y pasar por esta resolución y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a la empresa a abonar al trabajador la cuantía de 3.529,12 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 3.085,08 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral entre las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bricolage Carpintería Madera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 9 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 12094